

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 01 DE JULIO DE 2010**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. María Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a uno de julio de dos mil diez siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

JUSTIFICA SU NO ASISTENCIA

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

- 1. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE MAYO DE 2010 SOBRE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE CONTENIDO LÚDICO Y COMPLEMENTARIO DE LAS TAREAS ESCOLARES.**

Se da cuenta del contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2010 sobre adjudicación provisional del contrato de servicio de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2009 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio de actividades

de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

En fecha 24 de febrero de 2010 se publicó anuncio de licitación en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y perfil del contratante, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

En fecha 17 de marzo se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la apertura y comprobación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, declarado admitidas las propuestas presentadas por las cinco empresas licitadoras y remitió el sobre B, correspondiente a la fase uno, criterios valorables sin aplicación de fórmula matemática, al Comité Técnico de Valoración.

En fecha 13 de mayo de 2010 la Mesa de Contratación, tras haber recibido el informe elaborado por el Comité de Valoración, y haber comunicado las puntuaciones obtenidas en la fase uno a los licitadores, se reunió en acto público al que acudieron representantes de diversas empresas licitadoras. Procedió a la apertura del sobre C correspondiente a los criterios valorables por aplicación de fórmula matemática, obteniéndose los resultados que se desglosan a continuación y elevó propuesta de adjudicación a favor de la empresa Didactic Esport S.L., empresa que obtuvo la máxima puntuación.

	Puntuación Fase A	Valoración oferta económica	Oferta económica	Valoración hora adicional	Oferta hora adicional	Puntuación Fase B	Puntuación final
INDOA PSICÓLEGS	15,00	27,81	115.420,56	10,00	10,39	37,81	52,81
BLANC I NEGRE	25,00	27,14	118.285,00	8,45	12,29	35,59	60,59
EL ROGLE TORRENT S.L.	35,00	30,00	107.000,00			30,00	65,00
EULEN S.A.	25,00	28,35	113.234,45	8,46	12,28	36,81	61,81
DIDACTIC ESPORT S.L.	30,00	26,97	119.040,00	9,27	11,21	36,23	66,23

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, encontrándose delegada la competencia del Pleno de la Corporación en esta Junta de Gobierno Local, Acuerda:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de servicios de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares, a la empresa Didactic Esport S.L. con CIF B-98077852, por el precio de 119.040 euros y la cantidad correspondiente al tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo.- Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar y requerir a la empresa Didactic Esport S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva (intervenida notarialmente) por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA, igual a 5.952 euros.

Cuarto.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de contratante.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Educación y Cultura.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del acuerdo transcrito de 24 de mayo de 2.010 en la literalidad de sus términos.

2. DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2010/00988, DE 27 DE MAYO, RELATIVA A APROBACIÓN DE LA RETASACIÓN DE CARGAS U.E. Nº 17.

Se da cuenta del contenido de la Resolución **núm. 2010/00988** de 27 de mayo, dictada por la Alcaldía relativa a aprobación de la retasación de cargas UE nº 17, del tenor literal siguiente:

“A la vista del proyecto de retasación de cargas de la UE nº 17 del PGOU de Albal, presentado por Urbacon Levante S.L. en su condición de Adjudicatario del Programa con motivo de la aprobación definitiva del modificado nº 1 del Proyecto de Urbanización, y atendidos los siguientes;

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 2006/1828, de 5 de septiembre de 2006, se aprobó definitivamente el proyecto de Reparcelación de la UE nº 17 del PGOU de Albal, publicado en el BOP nº 273 de 16 de noviembre de 2006.

SEGUNDO.- Por Resolución de Alcaldía nº 2007/393, de fecha 27 de febrero de 2007, se aprobó la Memoria de Cuotas Provisionales correspondientes a dicho proyecto.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2008, acordó aprobar, con carácter inicial, el modificado nº 1 del Proyecto de Urbanización que se formalizó con motivo de la *“adaptación de las redes proyectadas a las directrices del pliego de la compañía que gestiona las redes de agua potable, saneamiento y pluviales, y el ajuste de la red de agua potable a las determinaciones del plan director de agua potable aprobado”*, tras haber informado los técnicos municipales que la retasación responde a las exigencias del artículo 67.3 de LRAU.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009, aprobó definitivamente el modificado nº 1 del Proyecto de Urbanización de la UE nº 17 del PGOU de Albal, publicado en el BOP nº 251 de 22 de octubre de 2009.

QUINTO.- El importe del modificado nº1 del Proyecto de Urbanización, asciende a 299.956,30 € IVA excluido, y representa un incremento del 6,05 % iva excluido en las cargas de urbanización del citado programa.

SEXTO.- En fecha 10 de febrero de 2010, Urbacon Levante S.L. presenta en el Ayuntamiento de Albal el “Proyecto de Retasación de cargas” correspondiente al modificado nº 1 del Proyecto de Urbanización de la UE nº 17; no obstante y habiéndose advertido la existencia de nuevos titulares registrales de parcelas incluidas en el ámbito de la citada unidad de ejecución, Urbacon Levante S.L. presenta de nuevo el 19 de mayo de 2010 el “Proyecto de Retasación de cargas” correspondiente al modificado nº 1 del Proyecto de Urbanización de la UE nº 17, en el que consta actualizada la relación de propietarios con respecto a los datos que obran en el Registro de la Propiedad.

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía nº 2010/471 de fecha 22 de marzo de 2010.

Segundo.- Someter a información pública el “Proyecto de Retasación de cargas” de la Unidad de Ejecución nº 17 del PGOU de Albal, presentado para su tramitación en fecha 19 de mayo de 2010 por la mercantil Urbacon Levante S.L. como adjudicataria del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la citada Unidad de Ejecución.

La información pública se hará efectiva mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, advirtiéndose de la posibilidad de formular alegaciones durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES contados de la publicación de dicho anuncio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.3 de la LUV en relación con el artículo 390 ROGTU.

Durante este plazo el documento diligenciado del “Proyecto de retasación de cargas” estará depositado, para su pública consulta, en este Ayuntamiento (Departamento de Urbanismo).

Tercero.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados en el expediente y, en cualquier caso, a los titulares de derechos reales inscritos sobre las fincas afectadas.

Cuarto.- Contra la presente resolución, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de la Resolución nº 2010/00988, de 27 de mayo de 2.010 en la literalidad de sus términos.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS AGENTES URBANIZADORES DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN AFECTADAS POR EL CÁNON DE URBANIZACIÓN PARA LA RED DE MEDIA TENSIÓN DE ABASTECIMIENTO A LAS MISMAS.

Visto el texto, que ha sido elaborado por la asistencia técnica externa, por el que se prevé la formalización de convenios con 8 agentes urbanizadores, adjudicatarios de programas de actuación integrada, en diversos ámbitos espaciales correspondientes a diferentes unidades de ejecución o sectores, definidos por el Plan General de este Municipio, y que se hallan en avanzado estado de desarrollo, con la finalidad de dotar del necesario suministro de energía eléctrica con que hacer frente a la demanda potencial en las distintas áreas que están en fase de urbanización integral.

Visto que se han producido diversas reuniones con los agentes urbanizadores que, de forma voluntaria, han decidido participar en la actuación conjunta para la realización de las infraestructuras energéticas, con el fin de reducir los costes que de manera individualizada habrían de soportar.

Visto que los mismos agentes urbanizadores se adhirieron a la referida actuación conjunta, mediante la suscripción de precedentes convenios de colaboración, según texto que fue ratificado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2009.

Visto que, conforme el convenio tipo, se articula procedimiento para que los agentes urbanizadores realicen la gestión liquidatoria del Canon de Urbanización impuesto para la financiación de las referidas infraestructuras energéticas, conforme a la Ordenanza que regula el expresado ingreso de Derecho Público, cuya imposición fue adoptada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 22 de abril de 2010, para su repercusión sobre los propietarios y titulares de bienes y derechos que constan en los pertinentes instrumentos reparcelatorios.

Visto que al convenio genérico se incorporarán como anexo para cada unidad de ejecución o sector las especificaciones individualizadas que sean procedentes.

Vistas las deliberaciones en el seno de la Comisión, respecto a las dilaciones o suspensión en el proceso de desarrollo de la obra civil, sugiriéndose la adición de párrafo que contemple supuestos de falta de armonización entre el ritmo de los trabajos derivado de la obra que ejecute el contratista con los periodos estimados de cobranza de las cuotas correspondientes.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su reunión del día 21 de junio de 2010 con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y los del grupo municipal popular y una abstención correspondiente a la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el texto de convenio tipo o genérico, que habrá de ser suscrito con los agentes urbanizadores, adjudicatarios de programas correspondientes a las unidades de ejecución y sectores 1, 2, 3, 7, 10.1, 10.2, 10.3 y 12 de este Municipio, para la gestión liquidatoria del Canon de Urbanización para ejecución de la

red de media tensión de abastecimiento desde la subestación eléctrica sita en el término municipal.

Segundo.- Adicionar párrafo a la cláusula segunda “in fine” del convenio tipo de gestión liquidatoria del canon de urbanización, en el sentido de indicar que en todo caso, el calendario de fechas estimadas o plazos previstos para la puesta al cobro de las cuotas resultantes diferidas en concepto de canon de urbanización para financiación de infraestructuras de energía eléctrica, podrá variar en atención al proceso de ejecución de la obra civil, ajustándose al ritmo de los trabajos que desarrolle la empresa contratista.

Tercero.- Incorporar a los convenios que sean formalizados con los expresados agentes urbanizadores las especificaciones que de forma individualizada corresponda indicar en función de las características propias de cada instrumento reparcelatorio o la configuración de la propiedad u otros conceptos que impliquen una adaptación concreta de las fórmulas de financiación que se repercuten.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o concejal delegado del Área administrativa de urbanismo o en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que resumidamente se recogen a continuación.

El Sr. Hernández Vila amplía la información relativa a la imposición del canon eléctrico y a la modalidad que se ha previsto para su recaudación con la colaboración de los agentes urbanizadores.

Por la Sra. Hernández Ferrer se solicita que conste en acta las dos preguntas que formula relativas a la acreditación de consignación adecuada y suficiente y los efectos que puedan derivar de los recursos administrativos existentes frente al acuerdo de imposición del canon.

El Sr. Ferrerons por su parte manifiesta su duda acerca de que los costes de tales trabajos de electrificación deban ser pagados por los vecinos de Albal.

Además cuestiona la solución técnica ofrecida por Iberdrola pues, según tiene entendido se instalarán 12 canalizaciones cuando la electrificación tan sólo afectará ahora a 8 Unidades de Ejecución, por lo que cabe pensar que las ocho primeras unidades costearán obras en exceso y de las que podrían aprovecharse otras Unidades de Ejecución que se urbanizaran posteriormente. Por esta razón plantea que debieran buscarse formulas para que adelante Iberdrola la inversión necesaria y no los urbanizadores.

Por último augura que no se firmarán los convenios si se prevé que con esta actuación pueda fomentarse la picaresca.

El Sr. Alcalde recuerda que, mientras las obras de la subestación las sufragaba Iberdrola, las de conducción a los nuevos sectores habían de pagarlas los urbanizadores, tal y como ya acreditó con el escrito que mostró en el pleno anterior.

El Sr. Ferrerons interviene para afirmar que a él no se le dio copia de ningún escrito.

El Sr. Alcalde insiste en que ya se intentó esa fórmula y que Iberdrola afirmó que no era posible por escrito pero que si el Sr. Ferrerons duda de la veracidad de lo que Iberdrola afirma puede pasarlo a los servicios jurídicos del Partido Popular para que lo estudien y nos ayuden a buscar una solución alternativa. Y el Sr. Ferrerons encuentra un solución para obligar a Iberdrola a hacer las cosas de otra manera le estarán todos agradecidos.

Prosigue el Sr. Alcalde afirmando que, si fuera hoy, tal vez él mismo se cuestionaría la fórmula de colaboración elegida para hacer posible las obras de canalización y distribución de suministro eléctrico a los nuevos sectores. Tal vez hubiera sido mejor dejar que cada urbanizador se apañase con Iberdrola y que el Ayuntamiento no hubiese intervenido para reducir las molestias al vecindario y abaratar los costes a los urbanizadores. Algunos de los cuales antes tenían prisa y hoy lo que no quieren es pagar.

Ahora parece que el que quiere recaudar es el Ayuntamiento, mientras que si tuvieran que pagar a Iberdrola, aunque fuese más caro, le pagarían directamente cada uno y el Ayuntamiento no tendría que realizar una gestión complicada que se ha asumido para bien y que les va a ahorrar a los urbanizadores alrededor de tres millones de euros.

Añade que deben estar tranquilos quienes en los nuevos sectores ya cuentan con suministro puesto que sólo pagarán cuando quieran contratar una ampliación de potencia.

Concluido el debate se produjo la votación que arrojó el resultado más arriba recogido.

4. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN A CONSTITUIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL Y LA COORDINADORA DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

En abril de 2008 (Registro de Entrada núm. 2035) la COORDINADORA DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CODIFIVA), entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo I, sección 1, con el núm. 585477 y declarada “de utilidad pública”, mediante Resolución de fecha 16.10.07 del Ministerio del Interior, solicitó del Ayuntamiento de Albal que, previos los trámites procedentes y bajo las condiciones que se estimasen adecuadas, se cediese una parcela de titularidad municipal, sita en el casco urbano de esta localidad, de configuración triangular y con una superficie de 2.320,73 m², al objeto de destinarla a la construcción de una residencia concertada para personas con discapacidad física gravemente afectadas.

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 28 del mismo mes acordó expresar su disposición inicial favorable a que por la citada entidad se promoviese en este municipio una residencia concertada con tal finalidad. Acordando al tiempo que se iniciasen los estudios para viabilizar dicha cesión, siempre sujeta a la condición resolutoria de destinar de manera obligatoria el inmueble al expresado destino,

debiendo ejecutarse las obras en un plazo a determinar a la vista del proyecto técnico y demás documentación a aportar por la entidad solicitante.

Tras dicho acuerdo, el 19.05.08, la entidad solicitante presentó ante los representantes de los grupos políticos municipales un avance del proyecto a ejecutar para, formular posteriormente, diversos compromisos adicionales relativos a la prestación de servicios externos desde la residencia a la comunidad vecinal consistentes en un servicio de comida sobre ruedas destinado a personas con discapacidad física que vivan solas y por sus circunstancias y/o carencias lo precisen y un servicio de piscina terapéutica para personas con discapacidad física con la frecuencia que se determine por los servicios sociales locales y bajo supervisión de personal municipal.

Asimismo se propuso la formalización de una colaboración institucional más estrecha de forma que, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones que hubieran de imponerse a la entidad cesionaria para garantizar la estricta vinculación del inmueble a la finalidad prevista y su integración en la red de centros concertados con el sistema público, viniese a constituirse una Fundación en cuyo patronato estuviese representando el Ayuntamiento y a cuyo patrimonio se adscribiría la parcela objeto de sesión, con expresa advertencia en sus Estatutos del retorno al patrimonio municipal de las instalaciones en caso de disolución de la misma Fundación.

A la vista de ello el pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada el día 04.08.08, acordó la incoación del expediente de cesión gratuita de la parcela de referencia para destinarla a construcción de una residencia concertada para personas con discapacidad física gravemente afectada; así como encomendar a la Secretaría municipal *“la redacción de la minuta de la escritura pública de cesión a la que deben incorporarse las garantías y condicionantes necesarios para el mantenimiento de los fines que justifican la cesión con carácter permanente y la reversión de los terrenos al patrimonio municipal con todas sus pertenencias y accesiones en caso de incumplimiento del destino y régimen de explotación”*.

Emitidos los informes preceptivos de la Secretaría municipal (20.05.09) Arquitecta Municipal (25.05.09) e Intervención (02.06.09), se publicó edicto de información pública relativa a la cesión de terrenos para el destino acordado en el BOP núm. 145 de 20.06.09), sin que durante el periodo legal de quince días hábiles se hayan formulado alegaciones u observaciones al respecto.

A la vista del proyecto de Estatutos de la Fundación a constituir entre este Ayuntamiento y la Coordinadora de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana (CODIFIVA), elaborado por la Secretaría Municipal, consensuado con la Asesoría Jurídica de CODIFIVA y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2010 con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, por diez votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista y el de la concejal de Coalición Valenciana y siete abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo popular, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto de Estatutos de la Fundación a constituir entre el Ayuntamiento de Albal y la Coordinadora de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana que se incorporan como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Declarar como beneficiaria a la Fundación a constituir, para su incorporación al patrimonio fundacional, de la cesión de la referida parcela de titularidad municipal, resultante de la reparcelación del sector 1.1.b, sita en el casco urbano de esta localidad, de configuración triangular y con una superficie de 2.320,73 m², para su exclusivo destino a la construcción de una residencia para personas con discapacidad física gravemente afectadas a concertar con el sistema público.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el total cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Coordinadora de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana (CODIFIVA) a los efectos procedentes.

Quinto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Servicios Sociales, Urbanismo e Intervención para el adecuado seguimiento y fiscalización.

ANEXO

"TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación "Fundación de la Coordinadora de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana", se constituye una Fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalidad Valenciana.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se registrará por la voluntad de sus fundadores, por los Estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso por las disposiciones legales vigentes.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Fundación radicará en Albal (Valencia), en el edificio a construir sobre el solar de 2.320,73 m² de superficie, señalado en el plano P-5, parcela adjudicada con la sigla DT02, del Proyecto de Reparcelación correspondiente al sector 1.1b). Aunque con carácter provisional y en tanto se ejecutan las referidas obras se fija como domicilio a efectos de notificaciones el de la Coordinadora de Discapacitados Físicos de la Comunidad Valenciana (CODIFIVA), sito en Valencia, C/ Gas Lebón 5 –bajo (CP 46023).

Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma estatutaria se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades preferentemente en el territorio de la Comunidad Valenciana. En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, la actuación de la Fundación se circunscribe al colectivo de personas con discapacidad física gravemente afectadas.

TÍTULO SEGUNDO OBJETO Y BENEFICIARIOS

Art. 6.- Fines y Actividades

La Fundación tiene por objeto principal la construcción y gestión de una residencia concertada para personas con discapacidad física gravemente afectadas de la provincia de Valencia, a ubicar en el municipio de Albal.

Como complemento al objeto principal la Fundación tendrá entre sus fines la promoción de todo lo necesario para dar a conocer, difundir y resolver la problemática de las personas con discapacidad física y poner de manifiesto toda situación de marginación social que les afecte.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa, aplicando las normativas vigentes en materia de atención a la dependencia.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de la realización de todas las actividades necesarias para la construcción y gestión de la residencia concertada para personas con discapacidad física gravemente afectadas de la provincia de Valencia.

Igualmente la Fundación podrá realizar todas aquellas actividades subordinadas o accesorias al fin principal o a los fines complementarios, tal como las que, con carácter enunciativo y no limitativo, se relacionan a continuación:

- a) Instar a los organismos públicos y a los particulares la adopción de medidas pertinentes para lograr la completa integración en la vida normal, de las personas con discapacidad física.
- b) Participar en cuantas actividades de estudio sobre la problemática de las personas con discapacidad física se lleven a cabo.
- c) Destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, comprar y vender, acudir a subastas, gerenciar residencias, Pisos tutelados, Talleres, Centros Ocupacionales u otras actividades de similares características dedicadas a prestar servicios de personas afectadas de alguna discapacidad física y prestar servicios remunerados a personas con discapacidad física, si bien los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- d) Promocionar y colaborar en los estudios e investigaciones relativas a la problemática de las personas con discapacidad física dentro de su ámbito de actuación.
- e) Fomentar la sensibilización, coordinación y divulgación de cuantas cuestiones se refieran a las personas con discapacidades físicas.
- f) Asesorar a las personas con discapacidad física, proporcionándoles cuanta información pueda serles útil para su mejor integración.
- g) Velar por el cumplimiento de toda la legislación relativa a las personas con discapacidad física.
- h) Desarrollar programas de cooperación internacional.
- i) Integrarse en redes de Fundaciones.
- j) Concertar convenios con entidades públicas y privadas.
- k) Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines.
- l) Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Art. 7.- Beneficiarios

Serán potenciales beneficiarios de la Fundación las personas con discapacidad física, y en particular las personas con discapacidad física gravemente afectadas. La Fundación otorgará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca a tal efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

TITULO TERCERO GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN SECCIÓN I. DEL PATRONATO

Art. 8.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 9.- Composición del Patronato

El Patronato estará compuesto por un número de cinco patronos.

Ostentarán dicha condición con carácter nato, las personas que, en cada momento desempeñen los siguientes cargos:

- Alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Albal
- Secretaría General de CODIFIVA

El resto de los integrantes de Patronato serán designados en la siguiente forma:

- Un concejal designado por el pleno del Ayuntamiento
- Dos personas designadas por el órgano correspondiente de CODIFIVA

Art. 10.- Cese y nombramiento de Patronos

El cese en el cargo de Patronos se producirá por la concurrencia de alguna o varias de las causas establecidas legalmente.

Producida una vacante, el Patronato designará, de conformidad con las reglas establecidas en los presentes Estatutos y con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma.

El nombramiento se comunicará al Protectorado en la forma establecida por la normativa vigente.

Art. 11.- Obligaciones de los Patronos

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia, mantener un buen estado de conservación y producción de bienes y derechos de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Carácter gratuito del cargo de Patrono

Los Patronos ejercerán sus cargos gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. No obstante tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus funciones les ocasione.

Art. 13.- Organización del Patronato

Se designarán por elección entre los miembros del Patronato, un Presidente/a, un Vicepresidente/a y, cuando así lo estimase procedente el mismo Patronato, un Secretario/a.

El desempeño de estos cargos tendrá una duración de cuatro años, prorrogables cuantas veces se considere oportuno.

No obstante, el periodo podrá ser inferior cuando deban producirse renovaciones por causa de expiración de mandato o cese en las entidades, pública o privada, que concurren a la designación de patronos.

Art. 14.- El/la Presidente/a

Al Presidente/a le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y privadas; convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y en su caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 15.- El/la Vicepresidente/a

Corresponde al Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 16.- El/la Secretario/a

La designación de Secretario/a podrá recaer en un miembro del Patronato o en persona ajena designada por acuerdo de éste, en cuyo caso el Secretario asistirá al patronato con voz pero sin voto.

Son funciones del Secretario/a la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden.

Art. 17.- Facultades del Patronato

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma. Y, en particular, la designación de la persona que hubiera de desempeñar el cargo de Director/a de la futura residencia y, a propuesta de este/a la de cualquier otro cargo que resultase necesario para el correcto funcionamiento de la residencia.

2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de los fines.

3. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Seleccionar a los usuarios de las prestaciones fundacionales no concertadas con la Administración Autonómica.
6. Aprobar el plan de actuación, la memoria oportuna, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al protectorado.
7. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la oportuna reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
8. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
9. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, aquellos actos que requieran la autorización del protectorado, la adopción de los acuerdos de modificación, fusión o liquidación de la Fundación.
10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
11. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
16. Autorizar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación. Sin perjuicio de la facultad de delegar la realización de pagos derivados del tráfico ordinario, y dentro de los límites que fije el propio Patronato, a través de la intervención conjunta de Presidente y Secretario para las disposiciones de efectivo que hubieran de efectuarse.
17. Encomendar, si así lo estimase conveniente, la gestión administrativa y económico financiera de la Fundación, incluyendo tanto las labores de gestión como económicas, fiscales y contables propias de la actividad de la Fundación.
18. Acordar la realización de las obras que excedan de las necesidades propias de mantenimiento y estime conveniente para los fines propios de la Fundación.
19. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
20. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
21. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Art. 18.- Reuniones del Patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá anualmente al menos en dos ocasiones en el ejercicio económico: una en el último trimestre, para la aprobación del presupuesto y la memoria del ejercicio siguiente. Otra, en el primer trimestre, para la aprobación de las cuentas, memoria y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Corresponde al Presidente/a convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros al menos una semana de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden de día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 19.- Forma de deliberar y adoptar los acuerdos

Para la válida constitución del Patronato se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y un número de vocales suficientes para completar un total de cuatro quintas partes de sus miembros, en primera convocatoria, y de un mínimo de tres patronos en segunda. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente/a. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los patronos presentes, en los términos establecidos en los presentes Estatutos. Cada patrono deberá tener un voto, sin que quepa un patrono sin derecho al mismo. De las sesiones del Patronato se levantará por el Secretario/a la correspondiente acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en la reunión.

Art. 20.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de las entidades fundadoras manifestada en estos Estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará presupuestos y solicitará las necesarias autorizaciones de conformidad con la normativa vigente.

SECCIÓN II. DE LA GESTIÓN

Art. 21.- Patrimonio Fundacional

El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 22.- Composición del Patrimonio

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, para lo cual se inscribirán los mismos en los Registros Públicos correspondientes, y se incluirán en el inventario de bienes de la fundación.

Art. 23.- De la financiación

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

Serán aplicados también a dichas finalidades los rendimientos de las actividades que pudiera llevar a cabo conforme a lo previsto en el art. 6 de los presentes Estatutos.

Art. 24.- De la Administración

Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, con sujeción a la legislación vigente y de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar las debidas autorizaciones del Protectorado.

La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales, todo ello sin perjuicio de lo que establezcan los conciertos que se puedan firmar con la Administración.

Art. 25.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo con los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 26.- Presupuestos y rendición de cuentas.

Se confeccionará para cada ejercicio el presupuesto correspondiente, en el que se recogerán, con claridad, los ingresos y gastos, que deberán ser aprobados por el Patronato. Asimismo deberá aprobarse la liquidación del presupuesto y cuentas relativas al ejercicio anterior.

Igualmente el Patronato elaborará y aprobará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. Del mismo modo la memoria reflejará todas aquellas incidencias que la legislación aplicable exija.

Tanto los presupuestos como las cuentas y las memorias correspondientes se remitirán al Protectorado para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito, dentro de los plazos marcados en la legislación vigente.

TITULO CUARTO DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN O EXTINCIÓN

Art. 27.- Modificaciones estatutarias

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Art. 28.- Fusión y extinción de la Fundación

La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante el Patronato podrá proponer su fusión a otra Fundación, en los términos fijados por la legislación vigente, en particular el artículo 24 de la Ley 98/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, o acordar su extinción, de conformidad con el artículo 25 del mencionado texto legal.

La Fundación también se extinguirá si, transcurridos cinco años de la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, no se hubiese iniciado la construcción de la residencia a que se refiere el artículo 6 de estos Estatutos, en cuyo caso la propiedad del solar sobre el que se va a construir la residencia retornará al Ayuntamiento de Albal.

En caso de extinción de la Fundación por cualquier causa, pasarán a titularidad del Ayuntamiento de Albal los bienes que integrasen el patrimonio fundacional, con la obligación de dicho Ayuntamiento de afectar esos bienes al cumplimiento de fines de interés general de similares características a los que persigue esta Fundación. "

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que resumidamente se recogen a continuación.

La Sra. Hernández Vila expuso con detalle los antecedentes del tema y el conjunto de actuaciones realizadas.

El Sr. Ferrerons afirma que, tras leer el proyecto de Estatutos, se cuestionan la composición del patronato de la Fundación a constituir, planteando que se incorporen al mismo los grupos de la oposición aún cuando ello deba suponer incrementar el número de patronos.

El Sr. Hernández Vila, como portavoz, del grupo socialista adelanta la posición favorable de su grupo y afirma que la construcción y funcionamiento de la residencia para discapacitados físicos gravemente afectados puede suponer un impulso económico para Albal que incluye la creación de alrededor de cuarenta puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde defiende la redacción actual del proyecto de Estatutos porque le parece suficiente que en el patronato de la nueva Fundación esté presente la Alcaldía y un concejal elegido por el Pleno. Afirma que el patronato no es una prolongación de la realidad política del Ayuntamiento donde deban encontrarse la representación de todos los grupos políticos cuyo número puede variar cada legislatura.

Cree que con dos personas por parte de Albal, dos por parte de la Coordinadora de Discapacitados Físicos de Valencia (CODIFIVA) y un representante de la Fundación CEDAT de la Universidad Politécnica de Valencia, se configura un patronato suficiente y operativo para hacer posible un nuevo servicio en Albal que, además de su beneficiosa finalidad, servirá para combatir el desempleo en la localidad.

Concluido el debate se produjo la votación que arrojó el resultado más arriba recogido.

5. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOCUMENTOS ANEXOS.

Celebrada el 14 de junio corriente sesión de la Mesa General de negociación con la asistencia de los representantes de los empleados públicos municipales y la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización Local, se alcanzaron diversos acuerdos de entre los que, por su trascendencia para el colectivo de las empleadas y empleados públicos municipales, destaca la que es la primera Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la historia de esta administración.

Es importante destacar que la RPT aprobada por unanimidad en la Mesa General de negociación ha supuesto un trabajo previo de más de dos años en la Subcomisión Técnica creada para su elaboración, donde se han examinado las funciones de cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento y se han evaluado los factores que definen los mismos, asignándoseles valores unitarios a los efectos de realizar una asignación racional, ajustada y equitativa de las retribuciones complementarias, se ha obtenido una RPT presidida por los siguientes criterios:

- a) Ordenación de los puestos del trabajo del Ayuntamiento, definición de sus respectivas funciones generales y específicas y valoración de las mismas.
- b) Consolidación de la productividad que comenzó a abonarse inicialmente para completar el importe de las pagas extraordinarias cuando estas aún no eran al 100% de la suma de básicas y complementarias y ahora se abonaba “a cuenta de RPT” y que pasa a integrarse en la retribución mensual ordinaria.
- c) Revisión e incremento de los niveles de Complemento de Destino en veintiún puestos tipo, lo que beneficia aproximadamente al ochenta por ciento de la plantilla.

La RPT se acompaña de su correspondiente “Normativa de aplicación” y de un “Manual de Valoración” que permite objetivar su aplicación. Además la Mesa acordó la creación de una Comisión técnica de seguimiento para resolver las dudas que ofreciese su aplicación y desarrollo.

Por acuerdo entre la representación de los empleados públicos y la Corporación se amplió el acuerdo sobre la RPT incorporando a la misma los siguientes anexos:

- a) Acuerdo sobre estructura organizativa mediante el que se crean Jefaturas de Negociado y grupo que serán provistas por empleados municipales mediante concurso interno. Ampliación futura de la estructura intermedia con la creación de Jefaturas de Sección que se proveerán de idéntica forma. Reservándose a la libre designación exclusivamente la responsabilidad sobre las grandes áreas organizativas que acuerde establecer la Corporación.
- b) Acuerdo Marco sobre promoción profesional interna de los empleados públicos municipales.
- c) Reglamento para la regulación de la segunda actividad en el cuerpo de la Policía Local.

La aplicación de la RPT, en la actual coyuntura económica, no puede ser inmediata, su progresiva puesta en vigor se distribuye en varios ejercicios conforme a

un calendario que concluye el 2015, aunque la voluntad de todas las partes es poder completar su aplicación antes.

No obstante, con el acuerdo alcanzado en la Mesa General de negociación no concluye el proceso administrativo que permite poner en vigor dicha puesta en vigor. Con independencia de los acuerdos que puedan llevar a cabo el colectivo de los empleados públicos, la RPT y sus anexos deberá ser objeto de un último trámite de alegaciones y sugerencias, y a examen y aprobación, en su caso, por parte del Pleno del Ayuntamiento, tras lo cual habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Relación de Puestos de Trabajo tiene carácter de disposición de carácter general. Su procedimiento de tramitación y aprobación, ante la ausencia de previsión legal específica, habrá de ser la propia de un reglamento u ordenanza local, con incorporación de las singularidades derivadas de su necesario sometimiento a negociación colectiva, por mor de del art. 37.1 del EBEP. Lo que comporta necesariamente la atribución de la competencia para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, lo que viene a confirmar el art. 22.2, letra i) de la repetida Ley 7/1985.

Tras el acuerdo de aprobación inicial, para el cual no se requiere mayoría cualificada, es necesario su sometimiento a información pública y audiencia a los interesados a los efectos de que puedan formular estas reclamaciones y sugerencias durante un periodo que debe entenderse idéntico al previsto para la exposición al público de la plantilla municipal, cuya regulación se concreta en los mismos artículos de la Ley 7/1985 y el Real Decreto Legislativo 781/1986, conforme a lo establecido en el art. 127 TRRL, esto es quince días hábiles.

Concluida la fase de información pública, procederá la aprobación definitiva de la RPT, salvo que en el acuerdo inicial se hubiese previsto que de no producirse reclamaciones ni sugerencias pudiese considerarse definitivamente aprobada la misma sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Aprobada definitivamente, de una forma u otra, la RPT, procederá su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y su remisión dentro de los treinta días siguientes a dicha aprobación definitiva a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en el art. 65.2 de la repetida Ley 7/1985.

Todo ello sin perjuicio del carácter público de la RPT que posibilita el acceso a la misma a todos aquellos que lo soliciten y más aún a quienes son interesados por serles de aplicación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión del día 28 de junio con carácter extraordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por dieciséis votos a favor correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista y los siete concejales del grupo municipal popular y una abstención de la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y los documentos que la acompañan, “Normativa de aplicación” y “Manual de Valoración”, así como las previsiones para su implementación progresiva.

Segundo.- Aprobar también los acuerdos adicionales alcanzados en la Mesa General de Negociación con los representantes de los empleados públicos en materia de, estructura organizativa, promoción profesional interna de los empleados públicos municipales y Reglamento para la regulación de la segunda actividad en el cuerpo de la Policía Local.

Tercero.- Abrir periodo de información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios Ayuntamiento y página “web” municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones al mismo, considerándose que caso de no formularse reclamaciones, sugerencias u observaciones por escrito, se elevará la aprobación a definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Cuarto.- De formularse alegaciones éstas serán dictaminadas por la Subcomisión Técnica integrada por representantes del Ayuntamiento y de los empleados municipales que elevará su propuesta a la Mesa General de Negociación para que emita el informe correspondiente con carácter previo a su examen y adopción del acuerdo que corresponda por el Pleno del Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Personal, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que resumidamente se recogen a continuación.

La Sra. Hernández Vila expuso con detalle el proceso de elaboración y negociación de la primera Relación de Puestos de Trabajo de Albal y el contenido de la misma, así como de los restantes acuerdos colaterales alcanzados con los empleados públicos municipales.

La Sra. Hernández Ferrer afirma echar a faltar una tabla resumida con funciones de los diferentes grupos de empleados. Por otra parte le llama la atención que según la documentación facilitada a los grupos aparecen identificados 163 puestos tipo y en la última plantilla municipal aprobada junto con el presupuesto de para 2010 tan sólo aparecían 145.

Aprovecha para preguntar si se ha calculado el coste global de la RPT y expresa sus dudas acerca de la utilidad de definir puestos intermedios porque, en su opinión, burocratizan la organización y no son útiles. De hecho, prosigue, en los tiempos de crisis como los actuales, son los primeros en caer en las empresas.

Concluye señalando que nos encontramos en un momento difícil para hacer la RPT dada la coyuntura económica.

Sr. Ferrerons afirma que están al corriente del proceso de negociación seguido con los empleados públicos a través de su concejal M^a Dolores Benítez que ha venido asistiendo a las reuniones de la Mesa General de Negociación, aunque aprovecha para lamentar que lo haga como invitada, con voz y sin voto.

Por último solicita que se aclare como se verificará el procedimiento de promoción interna del personal.

El Sr. Hernández Vila quiere agradecer el trabajo por todos los miembros de la Subcomisión Técnica y de la Mesa Negociadora, incluidos los representantes sindicales por el trabajo realizado a lo largo de muchos meses.

Destaca también que se ha alcanzado un acuerdo sobre estructura organizativa que mejorará el funcionamiento municipal y el servicio al ciudadano. Así como el hecho de que se programado una aplicación progresiva de sus efectos económico para que sea lo menos gravosa posible para las arcas municipales.

La Sra. Hernández Vila se aclaran las cuestiones planteadas por los concejales acerca de los puestos previstos en la RPT, en tanto que son puestos tipo y no empleados reales. También acerca de que el procedimiento para la promoción interna, que de momento tan sólo se ha previsto de auxiliar a administrativo, será exclusivamente interno y mediante concurso y examen.

Aclara también que la promoción por concurso a jefe de negociado, por ejemplo, o de auxiliar administrativo a administrativo, no significa un aumento de plazas, en tanto que la plaza de origen quedará amortizada al ocupar la de categoría superior.

Concluye sumándose al agradecimiento a la labor de los miembros de la Mesa, incluida la concejal del PP M^a Dolores Benítez.

De orden del Sr. Alcalde por el Sr. Secretario se abunda en algunos aspectos técnicos de la RPT y sus documentos anexos.

La Sra. Hernández Ferrer aprovecha para reiterar su petición de conocer el coste total de la RPT.

Siendo las 21'40 horas por la presidencia se suspende la sesión brevemente, reanudándose la misma a las 21'50 horas.

El Sr. Alcalde se suma a los agradecimientos por el trabajo realizado, da la enhorabuena a la Concejala Delegada Sra. Hernández Vila y recuerda que con la formula de elaboración elegida, a partir del trabajo del propio personal implicado, el Ayuntamiento se ha ahorrado tener que contratar a una empresa externa especializada en este tipo de trabajos.

Concluido el debate se produjo la votación que arrojó el resultado más arriba recogido.

6. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A ASIGNACIÓN DE RECURSOS PROCEDENTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO.

Se da cuenta del contenido de la **Resolución nº 2010/01261** relativa a asignación de recursos procedentes del patrimonio municipal de suelo, del tenor literal siguiente:

“A la vista del expediente instruido por la concejalía de hacienda respecto de la asignación de destino presupuestario a los fondos obtenidos de la enajenación de bienes integrantes del patrimonio público del suelo, así como los informes emitidos por la Intervención municipal y la Secretaría General sobre el mismo, y en uso de las facultades que el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Ley 7/85 de 2 de abril me confiere

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la asignación de destino de dichos fondos a la obra Deportes: Polideportivo Municipal de Albal, por un importe total de 2.348.524,95€, cumpliendo así con lo previsto en la adjudicación de la misma, en la que se establecía una ejecución plurianual en función de las posibilidades presupuestarias.

Segundo.- Dar cuenta del contenido de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos”.

El Pleno del Ayuntamiento, se da por enterado de la Resolución transcrita en la literalidad de sus términos.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que resumidamente se recogen a continuación.

En primer lugar el Sr. Hernández Vila explica el destino de dichos recursos y razona que no se ha recurrido a la enajenación de parcelas por encontrarse en un mal momento el mercado.

Por la Sra. Hernández Ferrer se pregunta si eso significa que se van a quedar sin construir las viviendas protegidas en los solares que enajenó el Ayuntamiento a promotores privados.

El Sr. Ferrerons admite que, efectivamente, es mal momento para poner a la venta nuevas propiedades municipales y reconoce que la demanda de Viviendas Protegidas está cubierta con la oferta existente y prevista de forma que los recursos acumulados en Patrimonio Municipal de Suelo puede gastarse en mejoras del entorno urbano.

Precisamente, en ese sentido, cuestiona que se estén dedicando suelo de la parcela deportiva a albergar dependencias para la Policía Local y la Guardia Civil. Y pregunta al Sr. Secretario si se ha tramitado previamente un expediente desafectación de suelo.

Autorizado por la Alcaldía, el Sr. Secretario responde que no se ha tramitado ninguna desafectación y que, como se trata de destinar tan sólo una parte del edificio, se está a la espera de hacer la escritura de obra nueva y división correspondiente.

Por el Sr. Hernández Vila se confirma que, según el Programa municipal de vivienda redactado en colaboración con la Generalitat Valenciana a través del IVVSA, la demanda actual y previsible de vivienda protegida de los tres próximos años puede ser satisfecha y por consiguiente se puede disponer los recursos existentes para dotaciones y equipamientos.

El Sr. Ferrerons solicita que por la Secretaría municipal se emita informe específico relativo al cambio de destino de parte de la parcela deportiva para albergar instalaciones policiales.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al párrafo del informe que afirma que es posible destinar el producto del Patrimonio Municipal de Suelo a otros fines de interés social. Y se aclara que con esta solución el Ayuntamiento evita malvender el patrimonio existente o tener que recurrir al endeudamiento.

Concluido el debate se produjo la votación que arrojó el resultado más arriba recogido.

7. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 2010/00974 RELATIVA A APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2009 Y DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del contenido de la Resolución nº 2010/00974 relativa a aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2009, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales relativo al Cierre y liquidación del presupuesto, y en base a los siguientes

I.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero.- El art. 191 mencionado dispone: “1. *El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.*

2. *Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.*

3. *Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”.*

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Segundo.- *El Artículo 192 sigue diciendo respecto a los Organismos Autónomos:*

“1. *La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos.*

2. *La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será*

remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.”

Tercero.- Finalmente y al respecto de remitir a Otras Administraciones Públicas la liquidación establece el artículo 193 del mismo texto legal:

“4. De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

5. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.”

Según estos antecedentes y visto el informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2010,

II.- RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2.009, que presenta los siguientes datos:

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES REC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUP.
a) Operaciones corrientes	12.057.744,37	10.047.169,42		2.010.574,95
b) Otras operaciones no financieras	4.339.907,77	7.743.006,93		-3.403.099,16
1. Total operaciones no financieras.	16.397.652,14	17.790.176,35		-1.392.524,21
2. Activos financieros.	1.500,00	1.500,00		0,00
3. Pasivos financieros.	0,00	286.455,55		-286.455,55
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	16.399.152,14	18.078.131,90		-1.678.979,76
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados RLTGG			1.327.324,59	
5. Desviaciones de financiación negativas ejercicio			3.715.702,86	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			1.919.255,41	3.123.772,04
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.				1.444.792,28

B.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

<i>COMPONENTES</i>	<i>IMPORTES AÑO</i>		<i>IMPORTES AÑO ANTERIOR</i>	
1. Fondos Líquidos		6.597.243,98		8.183.628,46
2. Derechos pendiente de cobro		4.030.572,76		2.999.885,18
+ del presupuesto corriente.	3.134.717,87		1.796.144,59	
+ de Presupuestos cerrados.	1.254.838,30		1.321.254,43	
+ de operaciones no presupuestarias	139.620,72		55.062,74	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	498.604,13		172.576,58	
3. Obligaciones pendientes de pago		3.435.385,75		1.281.492,46
+ del presupuesto corriente.	2.972.038,20		835.839,44	
+ de Presupuestos cerrados.	56.340,66		53.770,96	
+ de operaciones no presupuestarias	408.803,33		392.780,28	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.796,44		898,22	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		7.192.430,99		9.902.021,18
II. Saldo dudoso cobro.		955.899,89		1.570.668,98
III. exceso de financiación afectada		4.678.527,15		6.627.658,24
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.558.003,95		1.703.693,96

C.- REMANENTES DE CRÉDITO

Saldo de Gastos Comprometidos"..... (H005-H400) que reflejan los gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.	2.970.141,83
"Saldo de Gastos Autorizados"..... (Saldo 004) que reflejan los gastos autorizados contra los cuales no se han aprobado compromisos.	0,00
"Saldos de Créditos"..... (Saldo 003) constituido por aquellos contra lo cuales no ha sido autorizado ningún gasto.	6.484.294,32

* Saldo de Créditos disponible..... (saldo 0030)	3.484.294,32
* Saldo de Créditos retenidos Pendientes de utilizar..... (saldo 0031)	2.810.632,94
* Saldo de Créditos no disponibles.. (saldo 0032)	0,00
TOTAL REMANENTE DE CREDITO.....	9.454.436,15

En Resumen los datos son :

CONCEPTO	IMPORTE
Resultado Presupuestario	1.444.792,28
Remanente de Tesorería total	7.192.430,99
Remanentes de crédito	9.454.436,15

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal del Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés del ejercicio 2.009, que presenta los siguientes datos :

A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS REC.NETOS	OBLIGACIONES REC.NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	715.692,29	612.429,87		103.262,42
b) Otras operaciones no financieras	0,00	36.394,53		-36.394,53
1. Total operaciones no financieras.	715.692,29	648.824,40		66.867,89
2. Activos financieros.	1.446,82	1.446,82		0,00
3. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	717.139,11	650.271,22		66.867,89
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados RLTGG			5.896,20	
5. Desviaciones de financiación negativas ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.				72.764,09

B.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

<i>COMPONENTES</i>	<i>IMPORTES AÑO</i>		<i>IMPORTES AÑO ANTERIOR</i>	
1.Fondos Líquidos		703.806,29		636.809,00
2. Derechos pendiente de cobro		1.808,92		21.103,23
+ del presupuesto corriente.	1.212,92		5.420,00	
+ de Presupuestos cerrados.	596,00		15.683,23	
+ de operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	
3. Obligaciones pendientes de pago		17.836,57		16.554,25
+ del presupuesto corriente.	9.465,49		8.707,80	
+ de Presupuestos cerrados.	574,14		574,14	
+ de operaciones no presupuestarias	7.796,94		7.272,31	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		687.778,64		641.357,98
II. Saldo dudoso cobro.		1.808,92		21.103,23
III. exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		685.969,72		620.254,75

C.- REMANENTES DE CRÉDITO

Saldo de Gastos Comprometidos"..... (H005-H400) que reflejan los gastos comprometidos contra los que no se han reconocido obligaciones.	0,00
"Saldo de Gastos Autorizados"..... (Saldo 004) que reflejan los gastos autorizados contra los cuales no se han aprobado compromisos.	0,00
"Saldos de Créditos"..... (Saldo 003) constituido por aquellos contra lo cuales no ha sido autorizado ningún gasto.	233.562,16
* Saldo de Créditos disponible..... (saldo 0030)	233.562,16
* Saldo de Créditos retenidos Pendientes de utilizar.....	0,00

(saldo 0031)	
* Saldo de Créditos no disponibles.. (saldo 0032)	0,00
TOTAL REMANENTE DE CREDITO.....	233.562,16

En Resumen los datos referentes a la Residencia son :

CONCEPTO	IMPORTE
Resultado Presupuestario	272.867,89
Remanente de Tesorería	685.969,72
Remanentes de crédito	233.562,16

TERCERO.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se remita copia de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.009 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterados de la Resolución nº 2010/974 en la literalidad de sus términos.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo transcrito se produjeron las intervenciones que resumidamente se recogen a continuación.

Por la Sra. Hernández Vila se exponen con detalle los datos de la liquidación que son, en su opinión, bastante distintos de los que auguró la concejal de Coalición Valenciana que hace meses pronosticó un déficit de un millón de euros y, por el contrario, han resultado positivos en 1.444.792,28€.

Concluye manifestando su satisfacción como Concejal Delegada de Hacienda por los buenos resultados de la gestión económico-presupuestaria.

La Sra. Hernández Ferrer expresa su desacuerdo con los datos presentados y afirma que no cuadran con los datos del informe de Intervención.

El Sr. Hernández Vila celebra los buenos resultados de la liquidación del presupuesto y felicita a los miembros de la Concejalía por el control del gasto y la buena gestión de ingresos. Considera que es una saludable costumbre la que está teniendo este equipo de gobierno consistente en cerrar los presupuestos, año tras año, con resultados positivos.

El Sr. Alcalde considera que a veces deberían no hacerse algunas críticas que carecen de fundamento, sobre todo cuando los datos contradicen una y otra vez las previsiones catastrofistas.

No obstante, ordena a la Sra. Interventora que realice una explicación de los resultados de la liquidación para que los concejales y concejalas tengan completa información del resultado del ejercicio 2009. Lo que se verifica por la Interventora que

explica con todo detalle el contenido de su informe y los resultados de la liquidación presentada que presentan un balance positivo por importe de 1.444.792,28€.

La Sra. Hernández Ferrer advierte de que ya se verá como quedan esos datos cuando llegue dentro de unos meses el plan de estabilidad presupuestaria.

La Sra. Interventora añade a su explicación que no será necesario un nuevo plan de estabilidad, si no tan sólo el informe de seguimiento correspondiente en el cual, según adelanta, propondrá que se eliminen ciertas restricciones por cuanto la inestabilidad que presenta el Ayuntamiento no es real y tan sólo es un efecto derivado de la aplicación de la normativa contable.

Po último el Sr. Alcalde destaca que los resultados que, a día de hoy, puede presentar el Ayuntamiento de Albal pueden ser la envidia de muchos municipios, no sólo por el superávit de la liquidación sino también por ser unos de los Ayuntamientos menos endeudados de la provincia con una carga financiera del tres por ciento.

Recuerda que en estas dos legislaturas se ha afrontado un préstamo anterior y no se ha recurrido a nuevos préstamos, se están recortando gastos y el margen de maniobra es todavía amplio para atender las necesidades de la población.

Por último, fuera del orden del día y con el permiso del Sr. Alcalde, la Concejala de Fiestas la Sra. Martínez Sanchis pide a la Corporación un reconocimiento para las festeras de este ejercicio, que hace suyo la totalidad de la Corporación.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez